



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UMH
Demandante	Ana Bolivia Diaz Repizo
Demandado	Hrs de Álvaro Gutiérrez
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00138-00
Providencia	Auto interlocutorio #414
Decisión	Adiciona a sentencia

Ingresa el presente, a fin de dar aplicación a lo reglado en el artículo 365 del Código Generala del Proceso, toda vez que el Despacho desató las pretensiones del proceso en referencia declarándolas prósperas mediante sentencia oral de fecha trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

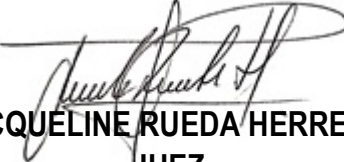
Sería del caso pronunciarse sobre las costas procesales y las agencias que en derecho correspondan; no obstante, las mismas no fueron objeto de pedimento alguno respecto de los extremos procesales, así como tampoco se encuentran demostradas en el trámite dado a la demanda.

Por lo anterior, no se condena en costas por no estar demostradas ni agencias en derecho a ninguna de las partes al no existir oposición alguna posterior al tramamiento de la litis.

En firme la presente decisión, expídanse las copias necesarias que requieran las partes.

Por Secretaría archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JACQUELINE RUEDA HERRERA
JUEZ